

PHELIPE



POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, &c. A vos qualesquier nuestros luezes, y Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, a quien esta nuestra Carta fuere mostrada, o con ella fuere requerido, o requerido, y a cada uno, y qualquier de vos en vuestros Lugares, y Jurisdicciones, salud, y gracia. Sabed, que en la nuestra Corte, y Chancilleria, por los Alcaldes de la Sala de Hijosdalgo de la nuestra Audiencia, que reside en la Ciudad de Granada, la villa de nuestra Real Provisión, de los señores del nuestro Real Consejo, cuyo tenor es siguiente. Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos los Alcaldes de la Sala de Hijosdalgo de la nuestra Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Granada, salud, y gracia. Sabed, que Nos somos informado, que suponiendo, que es facultativo de los Concejos de las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, el dar estado, y empadronar a sus vezinos, conforme a su calidad, en conformidad de las leyes del Reyno, y Ordenanças; y que quando assi no lo executaban, y el Fiscal de las nuestras Audiencias, que residen en las Ciudades de Valladolid, y Granada, que asisten en la Sala de Hijosdalgo de ellas, comparecia ante los

de

